



Resolución de Secretaría General

Lima, 11 DIC. 2014

VISTOS:

El contrato N° 058-2013-DEVIDA suscrito 20 de agosto de 2013, por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la empresa Telefónica del Perú S.A.A “Contratación del Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficina Zonales y de Coordinación con la Sede Central”, derivado del Concurso Público N° 001-2013-DEVIDA, y el Memorándum N° 1217-2014-DV-OGA-UABA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, vinculado con la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% de la contratación original; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 20 de agosto de 2013, se suscribió el contrato N° 058-2013-DEVIDA, entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la empresa Telefónica del Perú S.A.A para la “Contratación del Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficina Zonales y de Coordinación con la Sede Central”, por un monto de S/. 2'042,096.40 (Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Noventa y Seis con 40/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido el IGV;

Que, mediante Informe N° 005-2014-DV-OGA-UTIC/LEOPS de fecha 24 de octubre de 2014, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación manifiesta la necesidad de contratar adicionalmente el servicio antes referido, a fin de integrar las nuevas Oficinas Zonales y Oficina de Coordinación creadas por DEVIDA; por el monto de S/. 261,118.54 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Dieciocho con 54/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1206-2014-DV-OGA-UABA, de fecha 28 de noviembre de 2014, la Unidad de Abastecimiento, precisa que la situación antes descrita conlleva a adoptar las acciones destinadas a contratar la prestación adicional al Contrato N° 058-2013-DEVIDA, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, precisando su procedencia e indicando que el monto de dicho adicional se encuentra por debajo del monto límite del 25% de la contratación original;



O. GONZALEZ



G. HORNA



PL. INGA

Que, para la contratación de las prestaciones adicionales solicitadas, se cuenta con el suficiente respaldo presupuestal, de conformidad con las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 001737 y 01773 y las Previsiones de Crédito Presupuestal N° 01865-14 y 01866, todas de fecha 19 de noviembre de 2014;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...);"

Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando precedente, el artículo 174° del Reglamento dispone que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. (...);"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2014-DV-PE y modificatoria, el Titular de la Entidad delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar el adicional de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, derivado de procesos de Concurso Público y Licitación Pública;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2014-DV-PE y modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

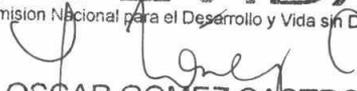
Con el visto bueno de los Jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el adicional de prestaciones del contrato N° 058-2013-DEVIDA "Contratación del Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficina Zonales y de Coordinación con la Sede Central", por la suma de S/. 261,118.54 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Dieciocho con 54/100 Nuevos Soles), monto inferior al límite del 25% de la contratación original, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

OSCAR GOMEZ CASTRO
Secretario General

